

CAPACIDADES DE GENERACIÓN DISPONIBLES

1 JUNIO 2026

Subestación	Parque	Posición	UTM	Capacidad disponible MW	Capacidad ocupada MW	Capacidad tramitada		Capacidad distribuidor aguas arriba MW
						SOLAR MW	EÓLICA MW	
VILLACOMPARADA	STRM-001	45 KV	X-461123,03 , Y-4751447,27	13,0	6,0	0	0	0,0
VILLACOMPARADA	STRM-001	13 KV	X-461123,03 , Y-4751447,27	2,5		0,5	0	
FUENTEZAPATA	STRM-002	45 KV	X-459054,92 , Y-4752092,60	12,5		4,7	0	
FUENTEZAPATA	STRM-002	13 KV	X-459054,92 , Y-4752092,60	2,5		0	0	
ESPINOSA	STR-003	45 KV	X-456914,97 , Y-4767667,86	6,6		0	0	
ESPINOSA	STR-003	13 KV	X-456914,97 , Y-4767667,86	1,4		0,5	0	
TRESPADERNE			SMRM-001 20 KV	Según el artículo 12 de la Circular 1/2021 de la CNMC, para este punto frontera no se requiere la publicación de su capacidad.				
<small>Artículo 12. Publicación de la información. 1. En virtud de lo previsto en el artículo 33.9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 5.4 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, los gestores de las redes de transporte y distribución deberán mantener un registro en relación con las subestaciones que operan, en cada una de sus barras de tensión superior a 1 kV y publicar en su página web la siguiente información relativa a cada una de dichas barras</small>								

“Resoluciones de la CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia), en relación a conflictos de Acceso a la red de distribución de ADURIZ DISTRIBUCION SLU.”

CONFLICTO ACCESO	ENLACE
CFT/DE/050/22	https://www.cnmc.es/expedientes/cftde05022
CFT/DE/228/22	https://www.cnmc.es/expedientes/cftde22822
CFT/DE/174/23	https://www.cnmc.es/expedientes/cftde17423